

Y para que conste á los efectos
correspondientes, y á requerimiento
del mismo, se extiende la presente
que firma el compareciente de que
yo el Consul General doy fe.—

Ramon Mendez

Ante mi

Joaquin M Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidieron por
 esta copia de
 esta escritura
 de Protesta ma
 el día
 de su otorga
 Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento ochenta y dos.

Protesta Maritima

Se expidie' aqui
una copia de
esta escritura
de Protesta ma-
ritima el dia
de otorga' de
Torroja



En el Consulado General de España en la Habana
a once de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don
Joquin Maria Torroja y Guinza, Consul General
de España en esta residencia comparece:

Don Felix Bilbao y Loyola natural de
Bermeo provincia de Vizcaya, mayor de edad soltero, Ca-
pitán del Vapor Español mercante "Madriñeño"
de la matrícula de Bilbao del que es consignatario en
esta plaza el Señor H. Astorqui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de protesta maritima y dice:

Que a las seis horas de la singladura del dia vein-
te y seis al veinte y siete del mes de Mayo ultimo, listo
y provisto de todo lo necesario salio con el buque de
su mando del puerto de Vigo para este de la Habana en
donde fondo a las siete horas treinta minutos del
dia de hoy once de Junio, habiendo ocurrido durante
la navegacion y entre otros, los acccidentes que van a
mencionarse en el presente acto a cuyo efecto el Capitan
compareciente me pone de manifiesto el Cuaderno de bitacora del
mencionado buque en donde constan anotados los mismos.

Desde su salida de Vigo hasta la singladura del día veinte y ocho al veinte y nueve del citado Mayo último no se hace mención de los acasamientos ocurridos por no creerlo de necesidad el capitán compareciente.

En la singladura del día veinte y ocho al veinte y nueve dicha: Damos principio a la presente singladura a toda máquina con viento fresco del S.O. y mar del mismo, cielo y horizontes chubascosos cayendo durante la tarde fuertes chubascos de viento y aguas pasando en estas condiciones la tarde. Anochece y arreciando mas el viento levantando gruesa mar del mismo que empiezan a entrar chaparrones sobre cubierta por la manga de babor, cielo y horizontes oscuros y con mal cariz cayendo durante la noche fuertes chubascos de viento y aguas empezando a media noche el viento variable en el tercer cuadrante. Amanece con viento duro y gruesa mar del S.O. cielo y horizontes cargados haciendo cabecear al buque la mar gruesa de proa y en estas condiciones llegamos a finalizar la singladura situandonos en una clara que se observó la altura del sol en la latitud y longitud anotadas.

Del día veinte y nueve al treinta del mismo. Principiamos con viento duro del O.S.O., gruesa mar del mismo y haciendo cabecear mucho al buque la mar gruesa de proa cielo y horizontes muy cargados, cayendo durante la tarde chubascos

fuertes de viento y aguas. Anochece lo propio: empezando a llover durante la noche y cediendo algo de su fuerza el viento y la mar a media noche con un fuerte chubasco de viento y aguas. Cedió el viento volando al amanecer al cuarto cuadrante, despejando el cielo y horizontes poniéndose brisa fresca del O.N.O., y al medio día notando la mar vaga del O.S.O. nos situamos en la latitud y longitud anotada.

En los restantes días de navegación hasta la llegada a este puerto de la Habana en el día ya citado no hubo siniestro marítimo alguno que a juicio del Capitán compareciente sea digno de mencionarse en el presente acto.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten,

Otorga:

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario, que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegación" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda: en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta.

testa si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Juan Gorriño y Don Santiago Alegria, ambos mayores de edad primer oficial y primer maquinista respectivamente del expresado vapor "Madridiño", quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su capacidad y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fé. = mos = entre parentesis: no vale doy fé.

Felix Bilbao

Juan P. Gorriño

S. de Alegria

Aufe mi

Joaquín M. Torroja



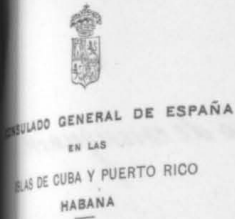
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se rapidio por
una copia de
esta escritura de
testa maritima
dia de un otor-
namento.

Torroja



Número ciento ochenta y tres.
Protesta Maritima



En el Consulado General de España en la Habana a once de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don José Subiño y Martínez, natural de Cádiz, mayor de edad, casado Capitán del Vapor Español mercante "Pío IX" de la matrícula de Cádiz del que son consignatarios en esta plaza los Señores L. Manone y Compañía.

de rapidio pri-
una copia de
esta escritura de
protesta maritima
dia de un otor-
nimiento.

Torroja



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima.

Luce a las diez horas y quince minutos de la madrugada del día veinte y seis al veinte y siete del mes de Mayo del año actual, listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de un mando del puerto de Tenerife para este de la Habana en donde fondeo a las siete de la mañana y quince minutos del día de ayer diez del mes de Junio actual, habiendo ocurrido durante su navegación, y entre otros los acaecimientos que van a mencionarse en el presente acto a cuyo efecto el Capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del mencionado buque en donde constan anotados los mismos.

Desde su salida de Tenerife hasta la madrugada del día treinta al treinta y uno de Mayo último, no ocurrió acaecimiento alguno.

que a juicio del Capitan compareciente sea digno de consignarse en el presente acto.

Siugladura del dia treinta y uno de Mayo ultimo al primero de Junio actual. De dos a ocho horas: Durante la presente guardia sopra considerablemente el viento del O. N. O. levantando mar del mismo que imprimen al buque bruscas cabezadas, cielo y horizontes turbados y coriz de viento duro: a ocho horas se encarga el segundo Of. De ocho a catorce horas: Como finaliza la anterior empieza esta guardia: a nueve horas descarga un chubasco de agua menuda y viento frescachon que continua soplando durante toda la guardia con rachas duras que hace picar mucho la mar gruesa del viento, ocasionando al barco fuertes cabezadas. A catorce horas con cielo y horizontes achubascados. Entrego la guardia al primer Of. De catorce a veinte horas: con viento frescachon y arachado del O. N. O. mares gruesos y arboladas del mismo y tendida del N. O. que hacen trabajar considerablemente al buque por las violentas cabezadas que este da cielo y horizontes achubascados empezamos la guardia. Durante ella se refuerzan las frincas de cubierta y cuñas de costilla llegamos con el viento algo mas fresco a veinte horas que se encarga el segundo Of. De veinte a veinte y cuatro horas: al rumbo anotado con viento duro del S. N. O., mar gruesa y arbolada del mismo y tendida del N. O. que hacen dar al buque fuertes cabezadas y banderzarse embarcandose en pequeños cancamos, cielo y horizontes semi cubiertos de eclajerin chubascosa; es como transcurre esta guardia y se llega al

-485-

- Cuatrocientos ochenta y cinco -

medio día en que se observó.

Del día primero al dos de Junio actual: Hasta dos horas trabajando considerablemente el buque por las fuertes cabezadas y bandazos que le producen las mares gruesas del N.O. y N.O. viento duro, cielo semi cubierto y horizontes achubascados es como empezamos esta singladura navegándose durante esta guardia al N. 73º del compás y sin otra novedad que reforzarse las trincas de los objetos de cubierta y cuidarse de calas N.º Embarcándose alguno que otro golpe de mar llegamos a dos horas en que se encarga el primer oficial. De dos a ocho horas: al empezar la guardia se roló el viento al N.O. duro con chubascos del mismo y mares gruesas del N.O. y O.N.O. que hacen dar al buque cabezadas embarcando alguna mar por la murra de estribor: Durante las seis horas de la guardia desfogan algunos chubascos y continúan las mares gruesas ya anotadas llegando sin mas novedad a ocho horas que se hace cargo el segundo oficial. - De ocho a catorce horas: En los mismos términos de la anterior guardia, damos principio a la presente y con alguno que otro chubasquillo de agua menuda y viento duro llegamos a diez horas cuarenta minutos, en que el viento se rola al N. también duro. Durante toda la guardia trabaja considerablemente el buque por las mares gruesas del N.O. y N. padeciendo mucho su casco y arboladura; se embarcan algunos golpes de mar y el cielo y horizontes achubascados, a catorce horas se encarga el primer of. - De catorce a veinte horas: Aplando viento duro del N. con mares gruesas del mismo que hacen dar al buque

fuertes balancés, mientras que las del N.O. le imprimen grandes cabezadas empezamos la guardia. Durante su transcurso el buque trabaja considerablemente embarcando algunos golpes de mar por la banda de estribor: al rendir la guardia se sondan las calas y notándose un poco de aumento en el agua se mandan achicar; y con el viento disminuyendo en fuerza se encargó el segundo of. De veinte a veinte y cuatro horas: - Con viento fresco a favor mar gruesa del viento y del N.O. cielo y horizontes semi cubiertos empieza esta guardia estandose gobernando al anotado. El buque continúa trabajando considerablemente y embarca alguno que otro golpe de mar notándose durante el transcurso de esta guardia y despues de haber caido el viento hasta hacerse fresco que recalca la mar del N. nuevo gruesa y arbolada con cielo y horizontes con mejor cariz. Llegamos al medio dia en que se observa la altura 0 81-12. 75.

En los restantes dias de navegacion hasta la llegada a este puerto de la Habana en el dia ya citado, no hubo riuicastro maritimo alguno que a juicio del Capitan conpariente sea para mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas



Cuatrocientos ochenta y seis - 486 -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

mas veces sea necesario que las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y ni de cuenta y riesgo de quien corresponda: en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Manuel Fernandez Pujol y Don Ramon Garay y Arrigoitia ambos mayores de edad primer oficial y primer maquinista respectivamente del expresado vapor "Pio IX", quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y de cuanto al presente contiene yo el Consul General doy fe:

Jose de la Cruz

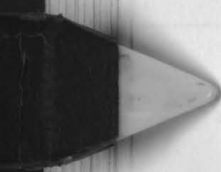
Ramon Garay

Ramon Garay

Aute mi
Joaquin M. Torroja



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]



- Cuatrocientos ochenta y siete - 487 -



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió por
 un copiam de
 la escritura
 de protesta una
 el día de
 otorgamiento.

Tonoja



E
 de
 M
 ba
 cay
 can
 de
 no
 vic
 pe
 a
 con
 Lo
 y
 ha
 ac
 ac
 fo
 fa

Numero ciento ochenta y cuatro.

Protesta Maritima

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
una copia de
esta escritura
de protesta una
copia el día de
otorgamiento.
Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a doce
de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín
Torroja y Quinzá, Consúl General de España,
en esta residencia comparece: Don Filiberto Uri-
barri Luxarraga, natural de Mundaica provincia de Viz-
caya, mayor de edad, soltero, Capitan del vapor Español mer-
cante "Ramon de Larrinaga" de la matrícula
de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza los Se-
ñores L. Manene y Compañía.



—Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de Protesta Maritima y dice:—

Que el día veinte y cinco del mes de Mayo último,
a las tres y media de su tarde listo y provisto de todo lo necesario y
con el práctico a bordo, salió con el buque de su mando de
Liverpool para la Habana en cuyo puerto fondeó a las dos
y media de la tarde del día de ayer once de Junio actual,
habiendo ocurrido durante la navegacion y entre otros, los
accidentes que van a mencionarse en el presente acto
a cuyo efecto el Capitan compareciente, me pone de manifiesto
el libro de bitácora del mencionado buque en donde cons-
tan anotados los mismos.

Desde su salida de Liverpool hasta la singladura de
dia veinte y ocho al veinte y nueve del mes de Mayo úl-
timo no se hace mencion de los acaecimientos ocurridos por
no creerlos de necesidad el Capitan compareciente.

Singladura del veinte y nueve al treinta de dicho mes
de Mayo último. Damos principio a esta singladura
a toda maquina y gobernando al rumbo anotado, tiempo
por resulto, viento fresco del O. S. O. con marejada picada
y gordas del O. S. O. que le ofende mucho al buque en
su marcha a las siete horas, viento Ote duro, mar arbolada
embistiendo golpes enteros de mar por la proa que nos llena toda
la cubierta a las ocho horas, doce horas y diez y seis horas
igual a las diez y siete horas temporal del N. O. con cho-
barcos fuertes de viento y agua y se largó la trinquetilla a
fin de poder gobernar mejor mares que embarcan inundan-
dando toda la cubierta y trabajando extraordinariamente
te el casco y la maquina; y me hace suponer resulte al-
guna averia en la carga, en esta forma a las veinte ho-
ras un golpe de mar que entro desde el centro del buque
para popa llevo entera la caja de madera que servia de
Gallinero y chauchera con todo lo que tenia dentro y en
cima tenia una caja de barniz y un barril de alquero
fran llevando el golpe de mar estas todas al agua
y tambien le rompio algunas tablas al subavida

Cuatrocientos ochenta y nueve

segundo de estribor: a las veinte y cuatro horas sin
mar novedad en la descubierta situamos el punto como
se expresa Latitud $44^{\circ} 51' N$ - Latitud = $28^{\circ} 05' Ote$ de
Greenwich, B. C. Caja de barniz numero 209 y F. T. casco
de alquitran numero 71 con los dos que llevo al agua
el golpe de mar.

Del dia treinta al treinta y uno del mismo mes de Mayo:
Damos principio a esta singladura con tiempo duro del O. N. O.,
mar arbolada gruesa que le ofenden mucho al buque y trabajando
extraordinariamente el casco y la maquina la cubierta de proa siempre
llena: a las cuatro horas, ocho horas igual: a las doce horas chubascos
arrachados de vientos y agua: a las diez y seis horas lo mismo: a
las veinte horas despejo el cielo y horizontes viento algo menor
y mar muy gruesa y arbolada que se no embisten golpes en-
teros a bordo trabajando mucho el casco y la maquina y a las
veinte y cuatro horas situamos el punto como se expresa - Latitud
observada = $43^{\circ} 14' N$ - Longitud $52^{\circ} Ote$ de Greenwich.

En los restantes dias de navegacion hasta la llegada a este pun-
to de la Habana en el dia ya citado, no hubo acaecimiento mariti-
mo alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de men-
cionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacersele cargos por
las averias que resulten,

Otor

ga:

Que protesta ahora, como protestará cuantas mas veces sea necesario, que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de mi carga y si de cuenta y riesgo de quien corresponda en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmura de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Francisco Arana y Don Fermín Cobeaga, ambos mayores de edad primer oficial y primer maquinista respectivamente del expresado vapor "Ramon de Larrinaga" quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y lo cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Filipeo Uribarri

Francisco Arana

Fermín de Cobeaga

Ante mi

Joaquín M. Torroja



Se expidió por
una copia de
esta acta el día
de otorgar.

Torroja



Numero ciento ochenta y cinco.

Acta de Consejo paterno.

En el Consulado General de España en la Habana a trece de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Zorroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece:

Doña Salvadora Rodríguez y Gutiérrez natural de Cádiz vecina de esta ciudad mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo y dice - Que comparece en este acto como madre legítima de Don Miguel Gutiérrez y Rodríguez, mayor de edad soltero primer sementado del Batallón de Guipuzcua con residencia en Vitoria España, y que reconociendo en su citado hijo la capacidad necesaria para contraer matrimonio

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió por
una copia de
esta acta el día
de un otorgat.
Torroja



desde ahora y para siempre le concede el Consejo favorable que tiene solicitado de la compareciente, para que en cualquier tiempo pueda contraer matrimonio con la persona que estime conveniente.

Y para que conste a requerimiento de la misma se extiende la presente que firma la compareciente de que yo el Consul General doy fe
Salvadora Rodríguez

Ante mi

Joaquín M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió por
 un copio de
 esta escritura
 de cesion de
 derechos y a oca-
 sion el dia de su
 otorgamto. —

Toroja



Numero ciento ochenta y seis.

Cesion de Derechos y Acciones

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
primera copia de
esta escritura
de cesion de
derechos y accio-
nes el dia de su
otorgamiento

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana diez y nueve de Junio de mil nove-
cientos uno, ante mi Don Joaquín María
Torroja y Quinzá, Cónsul General de España
en esta residencia comparecen

Primera parte: Don Pedro Vallés Bes-
cos, natural de ayerbe, provincia de Huesca,
mayor de edad, casado, jornalero.

Don Antonio Mas Ferrás, natu-
ral de Capellades, provincia de Barcelona,
mayor de edad, soltero, jornalero.

Don Julio Fernandez Rosas, na-
tural de Pinar del Rio, en esta Isla, mayor
de edad, soltero, dependiente de comercio.

Don José Lara Nadal, natural de
Cádiz, mayor de edad, casado, jornalero.

Don Ricardo Pérez Sardiná, natu-
ral de Puente de Lemme, Coruña, mayor
de edad, soltero, jornalero y

Don Lope Rico Pérez, natural de
Suarca provincia de Ouedo, mayor de edad,
soltero, jornalero y todos vecinos de la Ha-

hana; y por otra. Don Saturnino
Hérez Flores natural de Luyego,
provincia de León, mayor de edad, vecino
de esta ciudad, soltero y de comercio.

Aseguran todos los comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les, teniendo á mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de
cesión de derechos y acciones y dicen

Los seis primeros: Que son acre-
dores del Tesoro público Español segun-
do justifican, Don Lope Rico Pérez y Don
Ricardo Pérez Sardiñas, como jurados que
fueron pertenecientes al primer Batallón
de Ligeros voluntarios de la Habana, segun-
do abarcaron números loscientos setenta y seis
y loscientos sesenta y dos por las cantidades
de treinta y seis pesos veinte y nueve cen-
tavos, y de loscientos treinta y cinco pe-
sos noventa centavos respectivamente.

Don Antonio Mas Arnau, Don
Pedro Valles Besco y Don José Lara
Nadal, como coruistas que fueron pertene-
cientes los dos primeros al Batallón

primero de Artilleria de Voluntarios de la Habana y el tercero al Batallon de Ligeros Voluntarios de la Habana, segun abonares numeros trescientos veinte y tres, trescientos once y doscientos cuarenta y siete, por las cantidades de ciento ochenta y un pesos cuarenta y tres centavos, ciento ochenta y un pesos cuarenta y tres centavos y doscientos cuarenta y siete pesos cuarenta centavos respectivamente; y Don Julio Fernandez Rosas, como Voluntario que fue de la Guerrilla de San Antonio de los Baños, segun abonare numero doscientos sesenta y nueve, por la cantidad de veinte y ocho pesos sesenta centavos.

Que en virtud de la Real orden de fecha siete de Diciembre, del año mil novecientos cuarenta y tres, por este Consulado General las correspondientes instancias dirigidas al Excelentísimo Ministro de la Guerra acompañando los respectivos abonares de que se hace mérito, solicitando el abono de los mismos en la forma que proceda.

Y que habiendo convenido con el otro

comparociente Don Saturnino Alvarez Flores cedérle los referidos créditos Otorgar.

Que de su libre y espontánea voluntad cede a favor del Señor Saturnino Alvarez Flores los mencionados créditos con todos los derechos y acciones que puedan corresponderles, a todos los cuales renuncian, obligándose a la vez entregar a dicho Señor Alvarez Flores, las resoluciones que se den a las instancias de referencia cursadas por este Consulado General en solicitud del abono de dichos créditos, ya bien sea en un parte, si a los cesionistas se les abonase ó las liquidaciones definitivas que resulten para proceder a su cobro, ó cualquiera otra resolución que obtuvieren.

El Señor Alvarez Flores acepta dicha cesión de créditos en la forma y condiciones que los cesionistas expresan en el presente documento y se obliga a satisfacer todos los gastos que originen el cobro de dichos créditos.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan según derecho.

Así lo otorgan siendo testigos



- cuatrocientos noventa y cuatro -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Don Antonio Gil Otero y Don Francisco Guerrero Illan ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos, menos Don Jose Lara que dice no saber.

De conocer a los compareciantes de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Mas Arriego de Jose Lara Madal por no saber

Pedro Pallés Antonio Gil
Jose Rico Perez

Julio Fernandez
Gosar

Antonio Gil

Don Domingo Alvarez

Ante mi
Jaquín M. Torroja





[Faint handwritten notes on the left margin]

[Faint handwritten text in the main body of the page, possibly bleed-through from the reverse side]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera copia
de esta escritura
de protesta
en el día
de su otorgamiento

Toroja



Cuatrocientos noventa y seis - 496 -

Numero ciento ochenta y seis - bis.

Protesta Maritima.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera copia
de esta escritura
de protesta
maritima el día
de su otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a trece de Junio de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Cónsul General de España en esta residencia como parece.

Don Pablo Roldós Cabrada, natural de San Felú de Guixols, provincia de Gerona, mayor de edad, Soltero, Capitán de la Corbeta Española "Pablo Sersat", de quinientas setenta y cinco toneladas setenta y cuatro centesimas netas de Registro, de la matrícula de Barcelona, fondeada en este puerto de la Habana por arribada forzosa.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima y dice: —

Que a las nueve horas de la madrugada del día cinco al seis del mes de

Tuño actual, hallándose en Zampora
con el buque de su mando, con cargamento
de ochocientas veinteynueve toneladas
de Fosfato, listo y pronto de todo lo
necesario y con el práctico a bordo, saliendo
remolcado de dicho punto después
con destino a Swansea (Inglaterra), ha-
biéndose visto obligado arribar a este puerto
de la Habana, en donde se quedó en el día de
ayer, doce del actual, á causa de los malos
tiempos encontrados y reconocidos averías,
mayores en el buque, de su mando, las
cuales á su juicio, impedian continuar
el viaje de destino: cuyos accidentes
ocurridos constan en el Cuaderno de
bitácora del mencionado buque que al
efecto de hacerlos constar en la presente
protesta, me pone de manifiesto el respectivo
Capitán y son como siguen

"Singladura del día nueve
al diez del mes de Tuño actual =

Dimos principio á la presente singladura
navegando amurados por babor con trinquete
y gabias. El viento es al E. con chubascos

-497-
Cuatrocientos noventa y siete.

de mucha violencia, fuertes ráfagas del mismo y mares ampollados de todas partes que el buque no sabe donde ponerse de su fatiga de tanto trabajar. A cuatro horas sondamos la bota y dió por tener el buque en su sentina treinta y siete cuartales de agua en un momento de cada de un balance. = Pasamos la terrible tarde con chuvas violentísimas sucediéndose unas a otras.

Antes del anochecer aferramos el bimoto quedándonos con gabias bajas tranquilas de capa y trinquilla. Seguimos aguantando la mura de haber en capa cerrada, los balances son violentísimos tirando continuamente caja llena y a pesar de ello, el tener que aclarar la bota cada hora. = Amaneció en los mismos aspectos, sólo recreado de viento, terribles mares, y estando el buque en un círculo de mangrovas: nunca jamás había visto tan terrible singladura como esta. Llegamos al medio día con los mismos elementos. Me situo en Longitud $77^{\circ} 10' W$ y Latitud $23^{\circ} 41' N$.

P. Reoldo's Calzada = Rubricado.

Truqueadura del día diez a once
del mismo. Continuamos en fuerte
caya cerrada, los vientos bruscos mares
de todos cuadrantes de forma piramidal,
circular, círculo cerrado y llorando con
viento huracanado del primer cua-
drante en ráfagas que duran mas de
diez minutos, haciendo roxobras al
buzque al extremo que el barómetro
ha bajado de 748 líneas a 768 líneas por
espacio de dos horas. La mar bate con-
tra el casco como si fuera un escollo en
que con un terrible golpe de mar que dió en
la mediania del buque, llevóse un mastelero
del juanete de respeto, una verga de gavia, in-
cluso dos jijas que habia llenas de agua ro-
bando de proa a popa que fue preciso sacarlas
tapon de ojo por no desfondar el buque. Por la
tarde la pasamos achucando la bomba.
A noche soplando el huracan con mas
violencia. A nueve horas pasamos por una
mancha manguera que se nos llevó el vela-
cho bajo, única vela que habia en viento



- Cuatrocientos noventa y ocho -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

al palo trinquete y tringuetilla tam-
bién se la llevó el viento por los aires.
Sobre las diez horas nos dió tan terri-
ble maniguera ráfaga de viento del E.,
que se llevó la mayor y la mesana aferra-
das, y con un cruel golpe de mar que que-
dó el buque inundado destrucandose,
al instante tres quilletas de cadena
que tuvimos que echarlos al agua, pues
corrian de popa a proa y hubieran des-
fondado al buque. Achicamos la bomba
toda la noche sin parar, el huracan
continua soplando todavia con mas
violencia. En consejo de oficiales de-
terminamos arribar en la Habana, no
pudiendo lograrlo, por tener que correr
el huracan por la popa. Seguimos
toda la noche con proa del S. W., ambar-
cando continuamente agua por la popa,
la caja llena siempre arisandole todo
lo que encuentra en su paso. Pasamos
la triste noche con dos guardias en
cubierta relevandose ambas alternativamen-
te por achicar el agua de la bomba.

Amaneció corriendo el huracan, tiempo
de mal caiz, cerrado el orbe y lloviendo
con mar vivisima entrando por todas par-
tes. Tomamos un rizo a cada gavia de
y navegamos con velacho bajo, pues se rompió
rompió el otro, producido por la rachada
huracanada de la noche pasada.

Por fin a veinte y dos horas pudimos
llevar la proa al S. S. E. Llegando
de esta conformidad al medio dia sin
poder observar por estar cerrado.

Me situo en latitud $23^{\circ} 13'$ N. y Longi-
tud $77^{\circ} 14'$ W. De todo lo expuesto y de
resultas de las averias ocasionadas
en casco aparejo y cargamento.

Protesto una y cuantas veces necesari-
o fuere contra cargadores, aseguradores
de casco y aparejo y contra quien
lugar hubiera por todas averias occa-
sionadas en todas sus partes. Damos

Je hoy a medio dia toda la tripulacion
El Capitan = P. Noldos Calzada = El
Piloto = Agustin Noldos = El Contramaestre =
Taine Ramis y demas tripulacion

Rubricado.

Singladura del día once
al doce del mismo: Principiamos
la presente singladura cerrada y llo-
vendo, el tiempo atemporalado del E.
picando continuamente la bomba
sin parar. A tres horas reconocimos
la costa de Bahía Honda por el S. E.
del Compas a distancia de diez mi-
llas. Damos vela a las gabias altas
zafándolas el rizo, como asimismo
damos vela a los jirantes y por fuerza
mayor tuvimos que cazarlos para ga-
nar la costa, por que presumo alguna
desgracia. Envergamos las demas ve-
las que se fueron con las mangueras
de la singladura anterior y continua-
do picando la bomba sin parar se
acabó la tarde virando a distancia de
tres millas de la costa. Anocheció abo-
nanzando algo la mar y el viento y for-
sando vela a fin de ganar el puerto
de la Habana y no separarnos de la
costa: rompieronse vela y verga de jira-

nete. El viento a la noche fué Nuan
lose paulatinamente al segundo cuadrante
drante lo que seguimos citando á es
tribos. Amanecimos á barlovento de
la costa de Bahía Honda. Pusimos
la verga de sobre por verga de juaque
de proa. Encapotaronse los horizontes
con chubascos del segundo cuadrante
te y forceando vela todo cazado pudimos
mos llegar al medio día reconociendo
el morro de la Habana. P. Noldo,
Calzada. - Vembicado.

Segunda del día doce al
trece del mismo. Continuamos for
seando el aparejo para llegar a puerto
el agua de la bomba continuamente
se actica sin parar. Barloventando
con viento del segundo cuadrante
atraves de chubascos pudimos á dos
horas cojer el remolcador y a las tres
horas el práctico. A sus ordenes nos
dirijimos para el puerto fondeando
sin novedad. = Habana doce Junio
1901 P. Noldo Calzada = Vembicado =





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Quiniientos

- 500 -

— Asi mismo luce constar el Ca-
pitan compareciente, que despues
de fondeado en este puerto, arria-
ron bote al agua para reconocer el
buzque habiendose notado un gran
quebranto en el, asi como suponesse
tambien, que por la escora del buque, la
carga se haya corrido causando rela-
jamiento en el casco por la parte
de estribor.

Y para que en ningún tiempo
quedan hacerse cargo por las ave-
rias que resulten.

Otroga

Que protesta ahora como protes-
tara en tantas mas veces sea necesario,
que todas las averias que haya sufri-
do el dicho buque de su mando tanto
en su casco, velamen y carga, son de
bidas a los hechos que deja narrados
y constan en el "Diario de Navegacion"
y no deben ser por tanto de su cargo y
si de cuenta y riesgo de quien corrie-
junda. en cuya virtud se reserva y sal-

va a quien mas haya lugar las com-
petentes acciones sin perjuicio de am-
pliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Jaime Ramis y Rubert y
Don Antonio Riepecho Yanes,
ambos mayores de edad, Contra-
maestre y marinero respectivamente
del mencionado buque Pablo Senzab,
quienes aseguran bajo juramento ser
cierto todo lo expuesto por el Capitan
comparciente en esta protesta.

Leido este documento por
mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacer
lo por si, se ratifica el primero y
firman todos.

De conocer al comparcien-
te de constarme su ocupacion y de
cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

Pablo Lagada Jaime Ramis



- Quinientos uno -

- 501 -

Antonio Riquelme y Yanes

Ante mi

Joaquín M. Torroja



va a quien mas haya lugar las com-
petentes acciones sin perjuicio de cum-
plir esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Jaime Ramis y Rubert y
Don Antonio Riquelme Yanes,
ambos mayores de edad, Contra-
maestre y marinero respectivamente
del mencionado buque "Pablo Senab",
quienes aseguran bajo juramento ser
cierto todo lo expuesto por el Capitán
compareciente en esta protesta.

Leido este documento por
mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacer
lo por si, se ratifica el primero y
firman todos.

De conocer al comparecien-
te de constarme su ocupacion y de
cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.
Pablo Cabada Jaime Ramis



- Quinientos uno -

- 501 -

Antonio Riquelme y Yanes

Ante mi

Joaquín M. Torroja



las com
cio de am
cio Juere
puesto

testigos
Rubert y
Yanes,

contra
tivamente

lo Susa
mento ser
Capitan
sta.

toe por
Torgante
ci hacer
inmero y

marccia
cin y de
e yod

i

[Faint, illegible handwriting on the left page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

[Faint handwriting]
recapitulo copia de
la escritura el
de su otorgamiento

Toroja



[Faint handwriting on the right page]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento ochenta y siete
Poder

expidido copia de
la escritura el
de su otorgamiento

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y nueve de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quinzá, Consúl General de España en esta residencia, comparece: Don José Menendez Alvarez, natural de San Juan, provincia de Oriente, vecino de esta ciudad mayor de edad, soltero, del comercio, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número dos mil ciento tres con cédula de segunda clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Francisco Montiel Martínez, mayor de edad Comandante de Infantería retirado y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en todas las dependencias del Estado, así como nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para el cobro de las cantidades que el Gobierno Español adeuda al otorgante según abonaré número trescientos siete por la suma de novecientos cuatro pesos doce centavos expedido a su favor por el Ejercito de Voluntarios movilizados y Bomberos número dos, cuyo abonaré fue remitido a España acompañado de una instancia dirigida al Señor Ministro de la Guerra por conducto de este Consulado General, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que cobre el importe de dicho abonaré y cuantos

al otorgante se le adende haciendo cuantas diligencias sean del caso, firme recibos y cartas de pago que sean precisas y en otros mas documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato, confiriendole este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Au lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Hernandez y Don Felipe Carratala y Perpiña, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto al presente contiene yo el Consul General doy fé.

José Menéndez
Felipe Carratala Antonio Diaz

Ante mi
Joaquín M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

El expulso y primo
 copia de esta escri-
 turas de protesta
 continúa el día
 de su otorga.



— Quinientos cuatro —

— 504 —

Número ciento ochenta y ocho.
Protesta marítima.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitulo primera
de esta escri-
tura de protesta
marítima el día
de su otorga.



En el Consulado General de España
en la Habana a diez y ocho de Junio
de mil novecientos uno, ante mi Don
Toaquin María Yerroja y Quinzá,
Consul General de España en esta re-
sidencia comparece:

Don Pio Aldamiz Eche-
varria, natural de Getseaga, pro-
vincia de Vizcaya, mayor de edad,
casado, Capitan del Vapor Español
mercante Francisca, de la ma-
nuela de Bilbao, del que son consig-
natarios en esta plaza los Señores T. y
Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, teniendo á
su favor la capacidad legal necesar-
ia para otorgar esta escritura de pro-
testa marítima y dice:

Que a las nueve horas treinta
minutos del día primero del mes de Ju-
nio actual, listo y provisto de todo lo ne-

cesario y el práctico a bordo, salió con
el buque de su mando de Liverpool
para la Habana, en cuyo puerto
desi a las seis de la mañana del día
de hoy diez y ocho de Junio, habiendo
ocurrido durante la navegación y
entre otros, los accidentes que van
a mencionarse en el presente acta
a cuyo efecto el Capitan compare-
ciente me pone de manifiesto el con-
tenido de bitácora del dicho buque
donde constan anotados los sucesos

— Singladura del día tres de
cuatro de dicho mes:— Continúamos
esta singladura a toda máquina con
to fresco del S. O. y mar picada del mismo
viento, que le hace cabecear mucho al buque
que formando grandes vacíos en la
elice y trabajando mucho el casco y la
máquina. Anocheció con el cielo multa-
do y horizontes opuscados, viento en au-
mento y mar picada, entrando golpes de
mar por la proa: a las quince horas
empezó el tiempo cerrado en aguas

vento duro y mar en aumento y sin mas
 pasó la noche. Avanceció con el tiempo
 por cerrado en aguas, viento duro y
 mar gruesa, entrando continuamente
 te golpes de mar a bordo y formando
 grandes racios la élise que le hace bajar
 mucho al casco y á la máquina
 y sin mas se da fin situados por es-
 tima.

Del día cuatro al cinco del mis-
 mo. Continuamos esta singladura
 a toda máquina y seguise finalizó
 la anterior, a las tres horas volvió ven-
 to al N. O. flojo y siguió cerrado en agua
 menuda. Avanceció con el viento flojo
 del N. mar picada del S. O. y gruesa
 del N. E. O., cielo nublado y horizontes
 fuscados y sin mas pasó la noche.

Avanceció con el cielo de celaje suelto
 y horizontes claros, viento fresquito del
 N. y marjada del S. E. O. y sin mas se di-
 fin a la singladura situando por observa-
 ción.

Del día cinco al seis del mismo.

Continuamos esta singladura a toda
mañana, según finalizó la anterior.
Anocheció con el cielo nublado y hori-
zontes ofuscados, viento fresquito y mar
ajada del mismo y sin más pasoluce-
che: Amaneció con el cielo nublado,
viento fresco y mar gruesa que a cada
momento están entrando golpes de mar
a bordo, ya las veinte y dos horas em-
pezó a cerrar de niebla el horizonte con
vistas de tres millas y de la misma
manera se dio fin a la singladura, si-
tuando por observación.

Del día seis al siete del mismo
Continuamos esta singladura a toda
mañana y con chubascos de agua me-
rinda especie de niebla, viento fresco y
mar gruesa que a cada momento
están entrando golpes de mar sobre
cubierta. Anocheció cerrado en agua
y de la misma manera siguió el resto
de la noche. Amaneció con viento cal-
ma y marejada del primer cuadrante,
cielo de celaje suelto y horizontes de nie-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Hay y sin mas se da fin situando
por observación.

En los demas dias de navegacion
hasta la llegada a este puerto de la
Habana en el dia de hoy, no ocurrio aca-
ciento alguno que a juicio del Capitan,
sea digno de mencionarse, en este acto.

Y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las ave-
rias que resulten.

Otorga

Que protesta a hora como protes-
taria cuantas mas veces sea necesari-
o, que todas las averias que haya
sufrido el dicho buque de su man-
do, tanto en su casco como en su car-
ga, son debidas a los hechos que
deja narrados, y constan en el "Dia-
rio de Navegacion" y no deben ser
por tanto de su cargo y rida cuen-
ta y riesgo de quien correspondiere:
en cuya virtud se reserva y salva
a quien mas haya lugar las compen-
saciones acciones, sin perjuicio de am-

pliar esta protesta si necesario
fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto
se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos
Don Antonio Guasp y Don
Felipe Torres primer y segun-
do oficial respectivamente del men-
cionado vapor Francisca, maye-
res de edad, y sin excepción para
serlo, quienes aseguran bajo juramen-
to ser cierto todo lo expuesto por el
Capitán compareciente.

Leído este documento por mí el
Cónsul General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por sí, se
ratifica el primero y firman todos.

De conocimiento al compareciente, de
constarme su ocupación y de cuanto el
presente contiene, yo el Cónsul General
doy fe.

Pío Alotamin. Echewano

Antonio Guasp.

Felipe I. de Torres

Ante mí

Joaquín M. Torroja



- Documento n.º 1 -

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia de esta
escritura el
día de su otorgamiento.



Numero ciento ochenta y nueve.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Poder.

Se expidió
primera
copiam de esta
carta el
dia de su otorgar
quinientos.

En el Consulado General de España en la Habana, a veinte de Junio de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Ferrero y Quiza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Atanasio Garcia

y Don natural de León (España), vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número tres mil ciento setenta y dos, con cédula de segunda clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta



escritura de mandato y dice

Que comparece en este
acto como albacea administra-
dor de los bienes dejados a su fa-
llecimiento por Don Tomas Blau-
co y Rucabado segun testa-
mento otorgado en la Habana
ante el abogado y Notario publico
de esta Capital Don Manuel
Diaz Quiros con fecha veinte
y siete de Mayo del año corrien-
te, en cuya clausula sexta dice
Sexto: nombra de albacea ad-
ministrador, tenedor de bienes
con relevacion de fianza, contador y
partidor en primer lugar a Don
Estanasio Garcia y Diaz; y en
segundo lugar a Don Manuel
Pascon y Martinez mayores de
edad y vecinos de la Habana para
que en el orden que van nombra-
dos y extrajudicialmente sin pro-
mover juicio testamentario que pro-
híba, administren, rijan y gobiernen

los bienes de la herencia, continuando
de los negocios de la fabrica, cobran-
do sus cuentas y creditos y abonando
lo que se debiere, practicando
por escritura publica el inventa-
rio avaluo, liquidacion y division
de la herencia, hasta hacer entrega
a los herederos sus cuatro her-
manas

Que usando de las facultades
que se le confieren por la clau-
sula transcrita, da y confiere po-
der cumplido, amplio especial y tan
bastante como por derecho se requiera
y sea necesario a Don Manuel
Rascón y Martínez mayor de
edad vecino de esta ciudad acciden-
talmente en España, para que en
nombre del compareciente pueda
presentar y recoger documentos, fir-
mar instancias y solicitudes, ante
toda clase de autoridades y en todas
las dependencias del Estado, así como
revisar y liquidar y para que

haga cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda para el cobro de las cantidades que el Gobierno Español quedo adelantando al difunto Don Tomas Blanco y Rucabado, por el concepto de suministros á varios cuerpos del Ejercito Español en esta Isla, asi como lo que por cualquier otro concepto se le adelantase, pudiendose asi mismo establecer toda clase de recursos incluso el contencioso administrativo con facultad para litigar si necesario fuere hasta llevara efecto el cobro de los referidos creditos: a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que perciba las cantidades importe de dichos creditos firme los recibos y cartas de pago que sean precisas, las escrituras publicas con las solemnidades de derecho y cuantos mas documentos fueren necesarios para el cumplimiento de



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

este mandato pues al efecto se
le confiere el mas amplio poder
sin limitacion con facultad de
ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios prometiendo tener
por subsistente y valido cuanto en vir-
tud de este poder ejecuten dicho
apoderado y sustitutos.

Y a la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don Felipe Carratala y Perpinan
ambos mayores de edad de este vecin-
dario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por
mi el Consul General al otorgan-
te y testigos que renunciaron a
hacerlo por si, se ratifica el pri-
mero y firman todos.

De conocer al compa-
reciente, de constarme su ven-
facion y vecindad y de cuanto
el presente contiene, yo el Consul

General doy fe.

M. Garcia

Felipe Carratalá

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquín M. Torroja



el número cinco noventa.

Excecion de Archivos y Acciones.

Don Juan Manuel Ferrer de
Caceres, Caballero de la Real Orden de Carlos III y de la Real Orden de San Fernando, Comandante de la Real Armada de Ultramar, y Comandante de la Real Armada de España, y Comandante de la Real Armada de América.

Don Manuel Chacabarro Torres,
Caballero de la Real Orden de Carlos III, y Comandante de la Real Armada de España, y Comandante de la Real Armada de América, y Comandante de la Real Armada de Ultramar, y Comandante de la Real Armada de España, y Comandante de la Real Armada de América.

Don Saturnino de Sarriena,
Caballero de la Real Orden de Carlos III, y Comandante de la Real Armada de España, y Comandante de la Real Armada de América, y Comandante de la Real Armada de Ultramar, y Comandante de la Real Armada de España, y Comandante de la Real Armada de América.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió por
 orden copiar de
 esta escritura
 de sesión de d
 hechos y accion
 el día de su ot
 quincientos.

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento noventa.
Cesion de Derechos y Acciones.

Se expidió por
esta copia de
esta escritura
de cesion de de
rechos y acciones
el día de su otorgamiento.

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y dos de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Zorroja y Quiroz, Consul General de España en esta Residencia comparecen

Torres

Don Camilo Pradela Torres,
natural de Zamayanos, provincia de Orense, vecino de la Habana, mayor de edad, soltero, cocinero, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado General, bajo el numero mil doscientos cincuenta y ocho con cédula de tercera clase de año mil novecientos, y



Don Saturnino Álvarez Flores
natural de Luyego, provincia de León, vecino de esta ciudad mayor de edad soltero y del comercio.

Aseguran ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura.

ra y dice:

El primero es sea Don Camilo Paradela, que es dueño del abouare número ochocientos sesenta y seis por valor de setecientos noventa y tres pesos cuarenta y siete centavos, expedido por el Tercio de Voluntarios y Bomberos movilizados de la Habana, importe de sus haberes devengados y no percibidos como General que fue perteneciente a dicho Tercio en esta Isla.

Segundo: Que dicho abouare en virtud de Real Orden de fecha siete de Diciembre del año mil novecientos, fue remitido a España acompañado de una instancia dirigida al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra por conducto de este Consulado General, solicitando el abono importe del mismo en la forma que preceda.

Tercero: Que habiendo convenido con el otro compareciente Señor

Alvares Flores, la cesion de dicho credito, de su libre y espontanea voluntad cede, a favor del dicho Señor Alvarez Flores el expresado abonare con todos sus derechos y acciones a las cuales hace renuncia en este acto, sin derecho a reclamacion alguna por ningun concepto, obligandose asimismo a dar cuenta al Cesionario Señor Alvarez Flores, del resultado de la Sustancia de referencia dirigida al Excelentisimo Señor Ministro de la Guerra entregandole cualquier documento que al cedente le fuere dirigido, siendo de cuenta del cesionario todos los gastos que se originen.

Quarto Don Saturnino Alvarez Flores enterado de la presente escritura, la acepta en los terminos que esta hecha.

En la prueba de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos
Don Francisco Guerrero y Juan

y Don Antonio Gil Vtero, ambos
mayores de edad de este vecindario
y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por
mi el Consul General a los otorgantes
y testigos que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifican los primeros y fir-
man todos.

De conocer a los comparecien-
tes de constarme su ocupacion y ocu-
dad y de cuanto el presente contie-
ne, yo el Consul General doy fe.

Carmita Parodila

Ante mi
Ante mi
Ante mi

Ante mi

Ante mi
Jaquín M. Torroja



Se expidió prom-
ta copia de esta
escritura de com-
praventa el día
de su otorgamien-
to
Avila



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y uno.

Escritura de compraventa.

Se expidió prime
ra copia de esta
escritura de com-
praventa el día
de su otorgamiento
Avila

En el Consulado General de España en la Habana
a veinte nueve de Junio de mil novecientos uno, ante
mi Don Manuel Arila y Bernabeu, Viceconsul in-
terino de España en esta residencia comparecen:

Por una parte, Don Joaquín María Torroja y
Quinzá, natural de Reus, provincia de Tarragona, mayor
de edad, Consul General de España en esta residencia y por
la otra parte Don Baltasar Castro Fernández, natural
de Lousada, provincia de Lugo, también mayor de edad,
del comercio, vecino de esta ciudad, inscrito en el Registro de na-
cionalidad de este Consulado General con cédula de segunda
clase número treinta y cuatro expedida en ocho de Enero de
mil novecientos.



Aseguran ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este otor-
gamiento, sin que me conste nada en contrario.

Concurren a este acto, el Don Joaquín María Torroja
en su carácter de Consul General de España en la Habana,
y en tal concepto representante por ministerio de la ley de
los intereses que forman la herencia yacente del subdito
español Don Benito Ruiz y Ruiz, mayor de edad, soltero
del comercio, natural de Agreda, provincia de Soria que falleció

en la Habana el dia veinte y tres de Junio del año co-
rriente y cuyo expediente de abintestato cursa en este con-
sulado General, de cuyo extremo doy fe; y el Don Bal-
tasar Castro y Fernandez concurre en nombre y repre-
sentacion de Don Primo Balsa y Garcia, segun el poder gene-
ral que bajo el numero doscientos veinte y siete otorgo a su
favor en la Habana a muere de Marzo del año que cursa por
ante el Notario Don Juan Antonio Lliteras y Jaquez, cuyo
documento exhibe en este acto y le devuelvo rubricado, des-
pues de consignar que en su clausula quinta dice textual-
mente lo que se copia a continuacion: _____

"Quinto: Para que adquiriera toda clase de bienes para el óto-
gante, sean rusticos ó urbanos, capitales de censos derechos reales
ó de cualquier otra naturaleza, por los precios y condiciones que
convenga, aceptando las escrituras que procedan con las cargas
que reporten y haciendo que se inscriban en el Registro de la Pro-
piedad respectivo." ⁷⁷ _____

En este estado, por Don Joaquin Maria Torroja, Consul Ge-
neral de España se expuso: _____

Primero: Que por escritura publica otorgada en esta ciu-
dad a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por
ante el Notario Don Francisco Diego, Don Benito Ruiz y Ruiz
estableció una bodega ó tienda de viveres, en el barrio del Vedado,
calle trece numero veinte de esta ciudad.

Segundo: Que la expresada escritura se hizo por termino de seis años quedando facultado el dueño de la bodega ó establecimiento de viveres para venderla ó arrendarla por el termino del contrato, quedando obligado el dueño de la finca á respetar dicho arrendamiento por el mismo tiempo, cuyo documento se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Que Don Benito Ruiz y Ruiz falleció en esta Ciudad en veinte y tres de Junio del año que cursa, habiendose formado por este Consulado General el correspondiente expediente de abintestato, en el cual aparece ocupada la bodega ó establecimiento de viveres de que se ha hecho mencion.

Cuarto: Que no siendo de fácil conservacion dicho establecimiento y si de costosa administracion, perjudicial á los intereses del abintestato, ha convenido con el otro compareciente Don Baltasar Castro y Fernandez la enagenacion, del citado establecimiento, y en su virtud

Otorgan

Primero: Don Joaquin Maria Forroja y Zuniga en su caracter de Consul General de España en esta residencia vende á Don Baltasar Castro y Fernandez, como apoderado legal de Don Primo Balasa y Garcia la bodega ó establecimiento de viveres situado en el barrio del Vedado de esta Ciudad calle trece numero veinte, perteneciente al abintestato de Don Benito Ruiz y Ruiz con todos sus efectos, mercancias, armatortes, anaquelarias, mostrador, mobiliario y utensilios pertenecientes al mismo en el estado que se en-

cuentran, el cual conoce el comprador Don Baltasar Castro Fernandez, dejando subrogado a' este en la representacion con que comparece, en todos los derechos acciones y obligaciones que se desprenden de la escritura de diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, de que ya se ha hecho merito, por el tiempo que resta del arrendamiento de la finca debiendo poner en conocimiento de su propietario el otorgamiento de esta escritura.

Segundo: Que esta venta se verifica por el precio convenido de quinientos pesos oro español, los cuales recibe en este acto el Señor Forroja a' mi presencia y la de los testigos de manos del comprador Señor Castro y Fernandez a' su entera satisfaccion, otorgando a' favor de este ultimo, en la representacion que ostenta la mas completa carta de pago.

Tercero: Don Baltasar Castro y Fernandez en nombre y representacion de Don Primo Balsa y Garcia recibe la bodega o establecimiento de viveres de que se ha hecho mencion en el estado en que se encuentra, y que confiesa conocer, con todos sus efectos, mercancias, anaquelarias, armatostes mostrador mobiliario y utensilios que en la misma se encuentran, renunciando al derecho de eviccion y saneamiento que le corresponde en cuanto a' enseres y existencias, sin hacerse cargo de los crédi-





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Los activos ni pasivos, dándose por subrogado en todas las acciones derechos y obligaciones que contiene la escritura de diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, entregando en este acto el precio convenido de quinientos pesos oro español, en moneda de esta clase, que contadas por mi el Viceconsul interino a presencia de los testigos pararon a manos del vendedor señor Torroja.

Cuarto: El vendedor Don Joaquin Maria Torroja y Quinza, Consul General de España se obliga a la evicción y saneamiento en cuanto no se ha renunciado por la clausula anterior.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho?

Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Francisco Guerrero Man ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Viceconsul interino a los otorgantes y testigos que renunciaron al derecho que les asiste para hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes de constarme su estado ocupacion y vecindad y de cuanto el presen-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
CASA DE NUBIA Y PUERTO RICO
HABANA

Se contiene yo el Vice-Consul interino doy fe.



Joaquín M. Torroja

Antonio Ojeda

Baltasar Hostro

J. Curran

Ante mi

Manuel Avila

COMANDO GENERAL
de la
ARMADA DE PUERTO RICO
HABANA

Hostro
est

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se expidió pro
una copia de
esta escritura
de su otór-
namento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y dos

Protesta marítima

Se expidió pri-
mera copia de
esta escritura
el día de su otór-
namiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a veinte y nueve de Junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consúl General de España en esta residencia comparece:

Don Leopoldo Boado y Suanzes natural de la Coruña, España, mayor de edad, soltero, Capitan del Vapor Español "Ollargan" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los Señores Barandiaran y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que a la una hora del día seis del corriente mes, listo y provisto de todo lo necesario y con el práctico a bordo salió con el buque de su mando del Puerto del Havre para este de la Habana en donde fondeó el día veinte y siete de Junio a las veinte y cuatro horas, habiendo ocurrido durante la navegación, y entre otros, los acaecimientos que van a men-

cionarse en el presente acto: a cuyo efecto
el Capitan compareciente me pone de ma-
nifiesto el cuaderno de bitácora del dicho
buque en donde constan anatódos los mismos.

Singladura del catorce viernes al
quince sabado de dicho mes: Empezamos esta
singladura de regular cariz, cielo con cirrus
y horizontes, cargados por el tercer cuadrante
S.O. duro que arbolaba mucha mar: a las
seis horas en un chubasco se quedó el viento
y saltó el N.O.: anocheció con cariz de
viento mar muy gruesa del S.O. y N.O.
flojo: A media noche se entabló el S.O.
duro: Amaneció con cariz de viento cielo
con cirrus y velo cirrus S.O. duro y mar
muy gruesa que castiga mucho al bu-
que embarcando fuertes golpes de mar
que destrincan la carga de ammoniac
procediendo en seguida a trincarla de
nuevo. Durante la singladura dió el
buque fuertisimas cabezadas y bandaje
protestando de cualquier averia
en la carga y casco.

Singladura del quince sabado

do al diez y seis domingo: Empezamos la singladura en las mismas condiciones que la anterior de mal cariz SO duro y mar muy gruesa que hace que el barco de fuertes sacudidas y embarque fuertes golpes de mar. Anocheció con cariz de viento cirrus y cirrus stratus que corren con gran velocidad, se trincaron las escillas y se corrieron las cuñas y trincas se boten botavaras y carga de cubierta se encendieron las luces de situacion: Amaneció lo mismo que anocheció siguiendo todo en las mismas condiciones hasta el rendir.

En los restantes dias de navegacion no hubo accidente maritimo alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten,

Otorga

Que protesta ahora como protesta-
ra cuantas mas veces sea necesario que todas
las averias que haya sufrido el dicho buque de su

mando tanto en su casco como en su carga con debi-
dar a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario
de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de
cuenta y riesgo de quien corresponda en cuya virtud se re-
serva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Da la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Arizabalaga y
Don Vicente Martinez, ambos mayores de edad pri-
mer oficial y primer maquinista respectivamente del
dicho vapor "Ollargan" quienes aseguran bajo juramento
ser cierto todo lo expuesto por el capitán compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General
al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo
por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme monu-
pacion y de cuanto el presente contiene yo el Con-
sul General doy fe.

Leopoldo Boudier

Antonio Arizabalaga
Vicente Martinez

Aute me
Joaquin M. Torroja

Se expidió por
una copia de
esta escritura
el día de su
otorgamiento.

Torroja



Numero ciento noventa y tres

Poder

En el Consulado General de España en la Habana a primero de Julio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparecen: Don Manuel Diaz Fuentes, natural de Asturias vecino de esta ciudad, mayor de edad soltero del comercio, Don Eduardo Torrado Vieytes, natural de la Coruña, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado del comercio, Don Ramon Rodriguez Gonzalez, natural de la Coruña, vecino de esta ciudad, mayor de edad soltero del comercio

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Gil Ruiz, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos firmar instancias recursos y solicitudes ante toda clase de Autoridades así como nombrillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda para el cobro y percibo de las cantidades que el Gobierno Español adeuda a los otorgantes segun documentos que el apoderado presentara para su cobro, cuyos documentos se le faculta a dicho apoderado para que los pueda negociar ceder o vender por el precio y condiciones que estime

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



Torroja

mas ventajosas, recibiendo su importe en la forma que determine, y
me los recibos cartas de pago que sean precisas, las escrituras publicas
con las solemnidades de derecho y cuantos documentos fueren ne-
cesarios para el cumplimiento de este mandato, a cuyo efecto le confe-
ren el mas amplio poder sin limitacion, con facultad de ratificar, re-
ratificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes, los
identifican, los testigos de conocimiento Don Carlos Ardarin Ruiz y Don
Fernando Rojo Hernandez, ambos mayores de edad y de este vecindario y sin excepcion
para serlo, quienes aseguran bajo su responsabilidad que los comparecientes son los
mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales
los Don Antonio Diaz y Hernandez y Don Francisco Guerrero Allan, ambos mayores
de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos
que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman Faltos.

De conocer a los testigos de conocimiento de constarme su ocupacion y vecindario
y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Manuel Giar Fuentes

Eduardo Corrado Rosson Rodriguez

Carlos Ardarin
Antonio Diaz
Fernando Rojo
Hernandez



te me
Joaquin M Torroja



que determine, si
terras publicas
eritos fueren ne-
o efecto le confie-
dad de ratificar, res-
ciones.
en derecho.
los otorgantes, los
adaren Ruiz y Don
ndario y sin excepcion
parecientes son los
testigos instrumenta-
Wlase, ambos mayores
otorgantes y testigos
man Todos.
ocupacion y vecindad
a fe.
Pedro
A



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de copias para
una copia de
esta escritura
de su otor-
namento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

^{ciento}
Número noventa y cuatro.

Protesta marítima

Se copió pri
era copia de
esta escritura
dia de su otor
nimiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a primeros de Julio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Toroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Pablo Mas y Peig

natural de San Juan de Vilasar, provincia de Barcelona, mayor de edad, casado, Capitan del Vapor Español "Miguel Gallart" de la matrícula de Barcelona del que son consignatarios en esta plaza los señores C. Blanch y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que a las diez horas y cuarenta minutos del dia trece del ~~corriente~~ ^{mes próximo pasado} mes, listos y provistos de todo lo necesario y con el práctico a bordo salió con el buque de su mando del puerto de la Palma para este de la Habana en donde fondeó el dia veinte y ocho al veintinueve de Junio a las veinte y cuatro horas, habiendo ocurrido durante

la navegacion, y entre otros, los acaccimientos que van a mencionarse en el presente acto: á cuyo efecto el Capitan compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitacora del dicho buque en donde constan anotados los mismos.

Singladura del veinte y cuatro lunes al veinte y cinco martes de dicho mes: Principiamos esta singladura con viento calmoso y vario mar gruesa y tendida del S. O. cielo claro y horizontal con Cumulus Nimbus. Anocheció y fue cubriéndose el cielo notando mar tendida del S. W. y todo lo demas por un igual. Amaneció viento fresco al S. W. marejada del mismo cielo con Stracto Cumulus y horizontes del tercer y cuarto cuadrante con nimbus de no muy buen cariz. A veinte horas levanto un fuerte chubasco refrescando el viento considerablemente y recalando viva y gruesa marejada de S. W. y tendida del cuarto cuadrante pasando la mañana que sigue en aumento la intensidad del viento y mares pudiendo por entre clara observar la Altura del meridiano cara al S.

Singladura del veinte y cinco martes al veinte seis miércoles de dicho mes: Durante la tar-

de de esta singladura viento duro del S.W. mares gruesas y picadas del viento y N.W. cielo y horizontes cerrados en continuo chubascos; el buque dando fuertes bandazos y cabezadas, invadiendo las mares de continuo la cubierta son-
dándose amemudo las calas, que acusan alguna agua mezclada con derrame contenido del cargamento y que se achican de continuo con las bombas. Anocheció siguiendo el tiempo lo mismo y de mal cariz. Durante la noche reinó viento duro y a rafagas del S.W. de donde nos recalaba la mar cada vez mas viva que imprime al buque fuertes y continuos bandazos y cabezadas. A catorce horas salto furioso y bajo un fuerte chubasco el viento al N.W. despejando algo el cielo y los horizontes quedando las mares en continuo hervidero que hacen trabajar al buque considerablemente inundando de continuo la cubierta; y por todo lo expuesto suponiendo pueda haber sufrido averias el cargamento. Profero una y tantas veces como sea necesario contra Armadores Aseguradores, Cargadores y Receptores y contra todo quien ya directa ya indirectamente esté interesado en este asunto reservandome el derecho de extender y legalizar

esta Protesta llegado que sea al puerto de destino para con ello poner á salvo los intereses comunes. Durante la mañana calmó algo el impetu del viento decayendo las mareas y de esta conformidad llegamos al mediodía que observamos la Altorra del meridiano cara al S.

En los restantes días de navegacion no hubo accidente maritimo alguno que á juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo quedau haersele cargos por las averias que resulten,

Otorga.

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas á los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda en cuya virtud se reserva y salva á quien mas



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Francisco Samaranck y Porsell y Don Antonio Macia y Deonot ambos mayores de edad, primer oficial y primer maquinista respectivamente de del dicho Vapor "Miguel Gallart" quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el capitán compareciente.

Leído este documento por mi el Consulado General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fé: - corrientes - tachado: no vale - entre lineas: mes proximo pasado = vale. doy fé: - vuelto = entre lineas: vale: - Doy fé:

Fran^{co} Samaranck Pablo Macia

Antonio Macias

Ate mi

Joaquin M. Tonaja



Excmo. Sr. D. Juan...

Yo, D. Juan...
José María...



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido primer...
copias de esta...
firmada el día...
autorizando...

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y cuatro

Poder

Recibió primer
copia de esta
escritura el día
de otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a tres de Julio de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Ricardo Garrido y de la Torre, natural de Hijas, provincia de Santander, España, mayor de edad, casado, del comercio vecino de la Aguada de Pasajeros y accidentalmente en esta Ciudad, en la calle de Corrales número dos, inscrito en el Registro de nacionalidad de este Consulado General con cédula de segunda clase bajo el número tres mil doscientos setenta, expedida en veinte y nueve de Junio de mil novecientos uno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que comparece en este acto en nombre y representación de su hermano Don Vicente, haciendo uso del poder que este le otorgó bajo el número setenta y tres en la villa de Colon a veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis por ante el

Notario Don Manuel Vega Zabarría, cuyo documento exhibe y le devuelvo rubricado despues de consignar las siguientes clausulas.

“Para reclamar, cobrar, pedir la conversion y pago de abonares del Ejército, bonos del Ferrocarril y Resguardos provisionales de la Caja General de los Ejercitos de Ultramar en todas las Oficinas y Dependencias del Estado.”

“Y por ultimo, para sustituir el presente en todo o parte, revocar sustituido y nombrar otro con relevacion en forma.”

Doy fe que las anteriores clausulas han sido transcritas literalmente del documento exhibido, el cual me asegura el compareciente Don Ricardo Garrido y de la Forriente que no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna y dice:

Que segun lo comprueban cuatro escrituras publicas otorgadas con los numeros cuatrocientos noventa y cuatrocientos noventa y tres, ambas de fecha tres de Septiembre de mil ochocientos noventa, y numeros quinientos tres y quinientos cuatro de fecha seis de Septiembre del mismo año, todas porante el Notario de esta Ciudad Don José Miguel Muñoz, cuyos testimonios autorizados est

be en este acto y se tienen a la vista, el Don Vicente Garrido y de la Forriente adquirió por cesion los abonarés siguientes.

Uno, expedido a favor del señor Don José Friginals y Escapals por la Caja General de los Ejercitos de Ultramar en veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Otro expedido a favor de Don José Friginals Pablo por la propia Caja General de los Ejercitos de Ultramar en la misma fecha que el anterior.

Otro expedido por la misma Caja de los Ejercitos de Ultramar a favor de Don José Molina y Castro en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Otro a favor de Don Baldomero Ferrer por suministro hecho, expedido en Ciego de Avila por el Batallon Voluntarios Movilizados de Santa Clara con el número veinte y ocho en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Otro a favor del mismo Ferrer expedido con el número treinta y siete en Ciego de Avila por el mencionado Batallon en la propia fecha.

Otro a favor del mencionado Ferrer, expedido con el número ciento ochenta y siete en Ciego de Avila por el Batallon de Guerrillas de las Villas número

tres en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

Otro expedido en Manzanillo a los señores Ferrer y Compañia con el número ciento diez y siete por el Regimiento Guerrillas de Oriente número primero, Segundo Batallon en veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

Otro expedido en Manzanillo a los propios señores Ferrer y Compañia con el número ciento cincuenta y nueve por el antes dicho Regimiento y Batallon, Comision Liquidadora, en doce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

Otro expedido en Cuba a los señores Casanovas Mayor y Compañia, de Guantánamo con el número ciento diez y nueve por el Batallon Cazadores de San Juan número once en siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

Otro expedido en Manzanillo a Don Narciso Arenal y Compañia con el número ciento cuarenta y cinco por el Batallon Cazadores de Arica número cuarenta, en ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

Otro expedido en el Campamento de la Cabaña a Don Pedro Torres con el número





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

quinientos sesenta y dos por el Batallon Depo-
sito de Instruccion en veinte y nueve de Julio
de mil ochocientos setenta y ocho.

Otro expedido en el mismo Campamento
a Don Pedro Torres con el número quinién-
tos sesenta y tres por el propio Batallon en
igual fecha.

Otro expedido en el mismo Campamento a
Don Pedro Torres por el mismo Batallon en vein-
te y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Otro expedido en esta Ciudad al Teniente Don
Francisco Suardesqui y Rodriguez con el número
cuarenta y siete por la Comision General Liquidada-
dora de Cuerpos extinguidos, Tercera Seccion, Cuerpo
Guerrillas de Bayamo en veinte y cuatro de Ju-
nio de mil ochocientos ochenta.

Otro expedido en esta Ciudad a favor del mismo
Teniente Suardesqui con el número cuarenta y
ocho por la citada Comision Liquidadora, Seccion
y Guerrillas en la propia fecha.

Otro expedido en esta Ciudad a favor del Capi-
tan Don Juan Lobo Rodriguez con el número
ciento veinte por la Subinspeccion de In-
fanteria Liquidadora, Batallon Cazadores

de Matanzas número tres en quince de Julio
de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Abonaré número ciento setenta y ocho
expedido a favor de la Sociedad de Cabanzon
y Compañia en Manzanillo a doce de
Junio de mil ochocientos setenta y ocho por
suministro de ropa al Batallon Cazadores
Victoria número catorce.

Abonaré número ciento cuatro expedi-
do a favor de la propia Sociedad en Ciego
de Avila a veinte y cuatro de Enero de mil
ochocientos setenta y ocho por suministros de
ropas al Batallon Cazadores de Nuevitas nú-
mero cuarenta y tres.

Abonaré número ciento setenta y cinco
expedido a favor de la misma Sociedad de
Cabanzon y Compañia en Cabanas a cua-
tro de Noviembre de mil ochocientos setenta
y siete por suministros de ropas al Bata-
llon Depositos de Instruccion.

Abonaré número trescientos setenta
y oos expedido a favor de la propia So-
ciedad en esta Ciudad a dos de Mayo de mil
ochocientos setenta y nueve por sumi-

ministros de ropas al Batallon de Cazadores
del Tucaro numero tres.

Abonare numero doscientos cuarenta
y cuatro expedido a favor de Don Jose Berso-
lez en Puerto-Principe con fecha tres de Junio
de mil ochocientos setenta y ocho por sumi-
nistros al Batallon Cazadores de Paria nu-
mero veinte y dos.

Abonare numero doscientos siete ca-
pedido a favor del mismo Señor Bersoley
en Puerto-Principe en trece de Abril del mis-
mo año mil ochocientos setenta y ocho
por suministros al propio Batallon.

Abonare numero quinientos expedido a
favor del propio Señor Bersoley en Puerto-Prin-
cipe con fecha treinta de Junio del mis-
mo año que los anteriores por el mismo
concepto al Batallon de Cazadores de Paria
numero veinte y dos.

Abonare numero ciento treinta y nueve
expedido a favor de Don Jose Samonte en
Puerto-Principe con fecha treinta y uno de
Mayo del propio año mil ochocientos se-
tenta y ocho por suministros al Ba-

Batallon Cazadores de Bayamo numero
treinta y ocho.

Abonare numero ciento treinta y seis
a favor de Don Francisco Ortega en Puerto
Principe con fecha treinta y uno de Mayo
del mismo año por suministros al mis-
mo Batallon de Bayamo.

Abonare numero once a favor de Don
Fermín Ortiz expedido en Ciudadnegros en
veinte y nueve de Junio de mil ochocien-
tos setenta y ocho por suministros al Ba-
tallon Cazadores de Leon numero vein-
te y tres.

Dos abonares numero trescientos tre-
ta y cuatro y quinientos cincuenta y tres
a favor de Don Francisco Garcia Juterro
Contratista de viveres por suministros
al Batallon Deposito de Instruccion los
cuales son pagaderos en Titulos de la Deuda
conforme a la Ley de siete de Julio de
mil ochocientos ochenta y dos.

— Doz fe que en los Testimonios que
se han tenido a la vista para dedu-
cir los anteriores datos constan que se



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

abonaron en su oportunidad los corres-
pondientes derechos reales que devengaron
aquellas adquisiciones.

En virtud de todo lo expuesto Don Ri-
cardo Garrido y de la Torre en la
representacion con que comparece

Otorga

Que usando de la facultad de instituir
el poder que a su favor le otorgó su herma-
no Don Vicente de igual apellido, sus-
tituye dicho mandato en cuanto a las clau-
sulas que han sido transcritas a favor de
los señores Sanchez Rivero
y Compañia, del comercio
y vecinos de Madrid para que por
medio de cualquiera de sus gerentes pro-
ceda a la reclamacion y cobro de los abona-
res que quedan relacionados, y a la
firmeza de lo expuesto se obliga segun
derecho.

En la otorga y no conociendo yo el Con-
sul General al otorgante lo identifican
los testigos de conocimiento que lo son
a la vez instrumentales, Don Gerardo

Moré y Marruz y don Francisco
Guerrero Man quienes aseguran
ser el mismo compareciente y de las ge-
nerales ya manifestadas, ambos mayo-
res de edad de este vecindario y sin ex-
cepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Con-
sul General al otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por si se rectifi-
ca el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento
a la vez instrumentales, de constar me
su ocupacion y vecindad y de cuanto
el presente contiene yo el Consul
General doy fe. = ratifica = enmendado.
vale. Day fe.

Picardá Jarrillo

Moré y Marruz y Guerrero

Fute mi

Joaquin M Torroja



uencos
eguran
y de las ge
os mayo
y sinca

ni el con
tejos que
e ratifi

onocimie
courtarne
e cuarto
Consul
mudado

Quinientos

ja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedio primer
 copia de esta es -
tansa el dia
de su otorgamiento



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y cinco.
Protesta marítima.

El apidío primer
copia de este es -
entura el día
de su otorgamiento.

En el Consulado General de España en la Habana a tres de Julio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Ferroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Celestino Arcarreta y Anacabe

natural de Vizcaya, España, mayor de edad -
Capitan del vapor español "Niceto" de la matrícula de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza los Señores S. Manene y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que a las nueve horas y diez minutos del día quince del mes próximo pasado, listos y provistos de todo lo necesario y con el practico a bordo salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool para este de la Habana en donde fondeó el día tres del corriente a las diez y ocho horas y treinta minutos, habiendo ocurrido durante la navegación, y entre otros, los acaecimientos que van a mencionarse en el presente acto, a cuyo efecto el Capitan compareció:



Se me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque en donde constan anotados los mismos.

Angladura del diez y nueve al veinte de Junio: Principiamos esta Angladura con viento fresco del S.O. y lloviznado; gobernando al rumbo anotado a toda máquina; a una hora empezó a refrescar mas el viento, y arbolando la mar del S.O. y O.N.O. que hace embestir mucho el buque; a siete horas rondó el viento, al O.N.O. arbolando mucha la mar que hace trabajar al buque embarcándose golpes que nos llevaban las cubiertas, tanto de proa como tambien de los costados; a nueve horas volvió a rondar el viento al O. con chubascos fuerte de viento y aguas pasamos la noche sin novedad. - Amaneció con viento fresco del O. mar muy arbolada del mismo y del S.O. que ofende mucho al buque de continuas cabezadas y balances embarcándose golpes que nos llevaban las cubiertas a merced, cielo y horizontes con nubarranes; a veinte horas se tomó una altura del O.; a medio día se observó la altura meridiana del O.; y

situando el punto dimos fin a' la singladura.

Singladura del veinte al veinte y uno de dicho mes: Continuamos al rumbo anotado a' toda maquina, viento fresco del O. N. O., mar arbolada del mismo y del O. S. O. que apenas dejaba andar al buque embistiendose amemudo que nos llenaban las cubiertas, cielo y horizontes acubascados.

A las once moderando algo el viento, y cayendo algo la mar, no hubo novedad. Amaneció con viento flojo del O cerrado con aguas mar en trapisonada del SO y NO; a diez y nueve horas rondó el viento al N. fresquito, se largaron las velas; a veinte horas treinta minutos se tornó una altura del O; a medio día se observó la altura meridiana del O. S.; y situando el punto dimos fin a' la singladura.

En los restantes dias de navegacion no hubo accidente maritimo alguno que a juicio del capitán compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resul-

ten

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Felix Pellicer y Tejadas y Don Francisco Torres y Becoechea, ambos mayores de edad primer maquinista y contramaestre respectivamente del dicho vapor "Niceto" quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

al otorgante y testigos que renunciaron
a hacerlo por si se ratificia el primero y firman
todos.

De conocer al compareciente de constarme
su ocupacion y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

Celestino Azarita

Felipe Pellicer Francisco Lora

Ante mi

Joaquin M. Torroja



[Faint, illegible handwriting on the left page of an open notebook. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page of an open notebook. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

Ministerio de Fomento



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expidió primer
origen de esta
escritura el día
de hoy en esta ciudad.*



[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

Numero ciento noventa y seis.

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió primer
copia de esta
escritura el día
de otorgamiento.



En el Consulado General de España en la Habana a cinco de Julio de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Porroja y Quinzá, Cónsul General de España en esta residencia comparece: Doña Victoria Flores Gutiérrez, natural de Málaga, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de esta ciudad e inscrita en este Consulado General bajo el número seiscientos setenta y tres con cédula de nacionalidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Felipe Pacheco Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre de la compareciente presente y recoja documentos, prime instancias, recursos liquidaciones, nominas y quincenas percibidas y haga efectivas las cantidades que le corresponden mensualmente a la otorgante como Pensionista de Montepío Militar por la Dirección de la Junta de Clases Pasivas a cuyo fin le nombra su representante y le autoriza para que presente recla-

suaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen
cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplida-
mente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos como en
la Direccion Contaduria a que corresponda, Ministerio
o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, dejan-
do sin efecto cualquier poder que tenga otorgado con an-
terioridad al presente con facultad de ratificar, rectificar y
sustituir, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernan-
dez y Don Francisco Guerrero Mlan ambos mayores de edad
de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi, el Consul General a la pre-
sente y testigos que renunciaron a hacerlo por si y ratificaron
la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente, de constarme su occu-
pacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

Victoria Flores Vela de Puy

Antonio Diaz

F. Guerrero



Ante mi
Joaquin M. Torroja

idades y firme
ar cumplida
de Pagos como ca
Da, Ministerio
tacione, de pa
orgado con an
ar, rectificar y
es.
gun derecho.
is Diaz y Fernan
mayores de
erlo.
General a' la
ratificia
starne en
ontiene go el
a de Ray
ca
ja

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Acordó primero
que de esta eseri-
on el día de su
firmamento

Toroja



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento noventa y siete.

Poder

Se pidió primero
la copia de esta escri-
tura el día de su
firmamento
Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a seis
de Julio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín
María Torroja y Quiroga, Consul General de España en
esta residencia comparecen: Don Santos Martín
Calvarro natural de Medina del Campo (Valladolid)
de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero con residencia
en esta ciudad, calle de los bicos número nueve en Casa Blanca, y
Don Hipólito Díaz Prieto, natural de Cangas de
Sanco, provincia de Oviedo de ~~cuarenta~~ ^{cincuenta} y un años, soltero, jor-
nalero y vecino de esta ciudad de la Habana, ambos inscrip-
tos en el Registro de Españoles de este Consulado General con ce-
dulas números mil novecientos treinta y cinco y setecientos
veinte y tres ambas de cuarta clase.

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y
tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los señores
Don Hermenegildo Searo y Salgado, mayor de edad, del
Comercio y vecino de Marina número tres en Casa Blanca y a Don
Antonio Jiménez Bejar, agente de Negocios en Madrid, mayor de e-
dad y vecino de la calle Serriano número diez y siete, para que

en nombre de los comparecientes puedan los dos y cada uno de ellos con la
calidad de *in solidum*, juntos o separadamente con entera independencia
puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y en cualquier Oficina del Estado, así como
firmas nombrillas y liquidaciones y para que hagan cuantas gestiones
sean necesarias para obtener, de quien corresponda, el pago de las canti-
dades que el Gobierno Español les adeuda en concepto de cruces u
otra clase de pensiones, alcances como movilizados en la últi-
ma campaña y créditos que tengan pendientes con el Estado
hasta Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y las que
se les adeude en lo sucesivo, a cuyo fin les nombran sus re-
presentantes con tal objeto y les autorizan para que expidan los
recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras pú-
blicas, con las solemnidades de derecho, así como tam-
bien para que puedan vender, ceder o pignorar dichos
créditos a la persona o personas que crean oportuno
y por el precio que estimen conveniente, conce-
diéndoles al efecto este poder sin limitación, dejando
sin efecto los anteriores poderes al presente exigien-
do a los mandatarios en ellos nombrados las cues-
tas y liquidaciones que correspondan a los otorgan-
tes tanto judicial como extrajudicialmente
con facultad de ratificar, rectificar y sus-
tituir en casos necesarios revocando sus

tituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Cónsul General a los comparecientes, los identifican los testigos de conocimiento Don Antonio Gil Otero y Don Eleuterio Martínez Mendez, ambos mayores de edad y vecinos de la Habana, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales, Antonio Diaz y Fernandez y Don Francisco Guerrero Yllán, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Cónsul General a los comparecientes y testigos que reunieron a hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fe.

de: Santos Martín